



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 648 DE 2024
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE
ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN FUNCIONARIO DE LA GOBERNACIÓN DE
BOLÍVAR”

La Secretaria General del Departamento De Bolívar, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto 076 del 05 de febrero de 2024 por medio del cual se delegan facultades en materia administrativa, y en uso de sus facultades legales y en especial, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece en el numeral 4, que la comisión es una de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los empleados públicos.

Que el artículo 2.2.5.5.21 de la norma en mención, consagra que el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales, en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo previa autorización del Jefe del Organismo.

Que el artículo 2.2.5.5.22 del Decreto en mención, determina que las comisiones pueden ser: de servicios, para adelantar estudios, desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa o para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

Que el artículo 2.2.5.5.23 del Decreto ibídem señala que las comisiones se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado, salvo las comisiones de estudios al exterior de los empleados públicos de las entidades del sector central y de las Entidades Descentralizadas, que reciban o no aportes del Presupuesto Nacional, las cuales serán conferidas mediante resolución motivada suscrita por el Ministro o Director del Departamento Administrativo del Sector Administrativo respectivo.

Que de conformidad al artículo 2.2.5.5.24, el acto administrativo que confiere la comisión debe señalar el objeto de la misma, indicando si procede el reconocimiento de viáticos, la duración, el Organismo o Entidad que sufragara los viáticos o de transporte, cuando a ello haya lugar, y número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto cuando la comisión demande erogaciones del tesoro.

Que el artículo 2.2.5.5.25, preceptúa que la comisión de servicios se puede conferir al interior o exterior del país y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 648 DE 2024
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN FUNCIONARIO DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR”

lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación, que interesen a la Administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que el artículo 2.2.5.5.27, establece que el empleado que se encuentre en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos. De igual manera, la norma citada preceptúa que tendrán derecho a gastos de transporte cuando estos se causen fuera del perímetro urbano.

Que en el mismo sentido, plasma el artículo ibídem, que el valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el Decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, aclarando que cuando la totalidad de los gastos que genera la comisión de servicios, sean asumidos por otro organismo o Entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte, así como tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad. Así mismo, establece la norma que si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o Entidad, se reconocerá únicamente la diferencia.

Que el artículo 2 del Decreto 908 de 2023 establece que las entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo primero del mencionado Decreto. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Que, con el fin de atender los gastos de la Gobernación de Bolívar durante las comisiones que así lo requieran, la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400218 del 07 de marzo del 2024, en el que establece la disponibilidad presupuestal para los mencionados gastos en los siguientes rubros:

2.1.1.01.01.001.10.0011-Correspondiente al rubro Viáticos de los funcionarios en comisión cuya disponibilidad total es de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 648 DE 2024
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN FUNCIONARIO DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR”

TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 1.795.358.676,00).

Que mediante Decreto 076 del 05 de febrero de 2024 se delegó al Secretario de Despacho, código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar el ejercicio de las facultades en materia administrativas para conceder comisiones de servicios y viáticos, a los funcionarios públicos y contratistas de la Gobernación de Bolívar, y puntualmente para la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se autorice la comisión y ordena el pago de los viáticos.

Que de conformidad las normas transcritas y una vez verificada la solicitud para la comisión y viáticos del señor Daniel Franco Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.778.084, en el empleo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 02, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres, con los requisitos para ser conferida, se genera para el empleado público el derecho a que se le reconozcan y cancelen viáticos para los días 12 y 13 de abril de 2024 para desplazarse a la ciudad de Bogotá, con el objeto de asistir a jornada de trabajo en la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo del Desastre con la Defensoría del Pueblo Magdalena Medio por Intervención vía Regidor – Rio Viejo, y para los días 18 y 19 de abril de 2024, para desplazarse a la ciudad de Bogotá, con el objeto de asistir a jornada de trabajo en la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo del Desastre con la Defensoría del Pueblo Sur de Bolívar por intervención del barrio Girardot del municipio de Magangué.

Que por lo anterior, se hace necesario reconocer y ordenar pagarle a los siguientes señores por concepto de viáticos, para desplazarse a las ciudades y/o municipios mencionados a continuación, discriminándose lo correspondiente por fecha, para luego obtener, de la sumatoria de lo equivalente por persona, el valor total a pagar en la parte resolutive:

Bogotá, 12 y 13 de abril de 2024 (pernoctando):

- Daniel Franco Osorio, hasta la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$ 729.685,00) por día (pernoctando), lo que equivale a UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE (\$ 1.094.527,00), por dos (02) días de comisión.

Bogotá, 18 y 19 de abril de 2024 (pernoctando):

- Daniel Franco Osorio, hasta la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$ 729.685,00) por día (pernoctando), lo que equivale a UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 648 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN FUNCIONARIO DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR”

QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE (\$ 1.094.527,00), por dos (02) días de comisión.

Total a pagar (de la sumatoria de las dos comisiones):

Daniel Franco Osorio: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.189.054,00).

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase la comisión de servicio al señor Daniel Franco Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.778.084, en el empleo .de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 02, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres, para desplazarse a la ciudad de Bogotá, los días 12 y 13 de abril de 2024, con el objeto de asistir a jornada de trabajo en la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo del Desastre con la Defensoría del Pueblo Magdalena Medio por Intervención vía Regidor – Rio Viejo, y para los días 18 y 19 de abril de 2024, para desplazarse a la ciudad de Bogotá, con el objeto de asistir a jornada de trabajo en la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo del Desastre con la Defensoría del Pueblo Sur de Bolívar por intervención del barrio Girardot del municipio de Magangué.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el pago al señor Daniel Franco Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.778.084, en el empleo .de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 02, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres, de la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.189.054,00), por concepto de viáticos, de conformidad con los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para el pago de la suma ordenada en el Artículo Segundo de esta Resolución, en la Dirección de Presupuesto se realizarán las operaciones contables necesarias con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400218 del 07 de marzo del 2024 con rubro presupuestal 2.1.1.01.01.001.10.0011- Correspondiente al rubro Viáticos de los funcionarios.

ARTÍCULO CUARTO: El funcionario y/o contratista (según corresponda) comisionado deberá presentar ante su superior jerárquico con copia a la Secretaría General, un informe donde evidencie las actividades realizadas y los resultados de la misma dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comisión, y, además, el respectivo certificado de permanencia firmado por la Autoridad del Municipio y/o del lugar(es)., donde se cumple la comisión por el representante legal de la institución o por quien haga las veces, sea pública o privada.





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 648 DE 2024
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN FUNCIONARIO DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR”

PARÁGRAFO: En el evento que el funcionario y/o contratista (según corresponda) no cumpla con la anterior disposición, no podrá solicitar una nueva comisión, ni liquidación de viáticos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Turbaco (Bolívar), a los ONCE días del mes de abril de 2024

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR 
Secretaria General

Proyectó:
Revisó:

Karin Jalaffs – Asesora Externa – Secretaría General
Jorge Benavides – Asesor de Despacho - Secretaría General



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co